Concejo

r

Sabado veynte e seys dias del dicho mes de febrero del dicho año de mill e quatrocientos e noventa e un años fueron ayuntados al dicho concejo en la casa de la dicha cabdad segund que acostumbrado e usado e acostumbrado. Juan Perez de Barrales, corregidor e justicia mayor de la dicha cabdad de Murcia e de la cabdad de Lorca e justicias por el rey e la reyna nuestros señores e Rodrigo de Soto e Johan de Castiles e Antonio de Molina e Manuel de Arrones e Juan de Ayala e Ynigo Perez e Juan de Ortega de Castiles e Pedro Zambrana que son de los dichos seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar los fechos hazienda del dicho concejo. Siendo y Diego de Moncayo mayordomo e Juan de Valladolid e Rodrigo Vazquez e Diego de Penaranda e Juan Perez e Alonso Caldera jurados de la dicha cabdad.

Juramento asiento

Los dichos señores dichos regidores e dicho Juan de Valladolid jurado para que vayan a ver el dicho pleito que dize Juan a asiento que fizo en su van cal que no se debe el tal mayordomo de la dicha ciudad que hagan relacion.

Pesquisa contra Lu. para obligar las carnecerias

Manuel dicho diputado mayordomo el dicho señor corregidor dixo e prometio que de aqui adelante persona que diere un mayordomo en la dicha cabdad de las carnecerias de la dicha cabdad este presente año que viene de pasada de llamar que le pescara cinquenta mill maravedis dandole fianças de bondad e que asi mismo haria con un vecino de la dicha cabdad que le vendia que tocaliento [illegible] los dichos señores [illegible] mandaron que las dichas carnecerias se pregonen [illegible] dias. Lo qual todo se dio por pregonado.

[illegible] concejo [illegible]